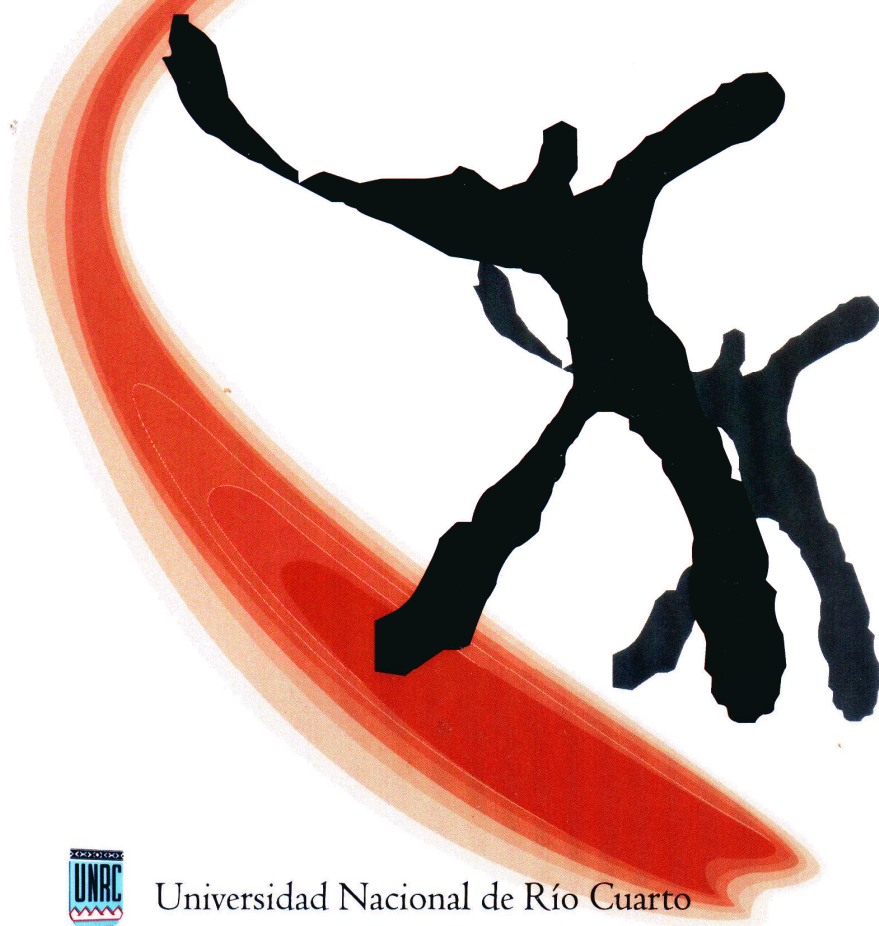


ISSN 1852-8783

SOCIEDADES de PAISAJES ÁRIDOS y SEMI-ÁRIDOS

Revista Científica del Laboratorio de Arqueología
y Etnohistoria de la Facultad de Ciencias Humanas

Año I / Volumen I / Diciembre de 2009



Universidad Nacional de Río Cuarto

REVISTA SOCIEDADES DE PAISAJES ÁRIDOS Y SEMIÁRIDOS

Volumen 1 / Año 1 / 2009

Directoras

Ana María Rocchietti / Marcela Alicia Tamagnini

Comité Editor de Revista Digital

Secretario: Yedro Mariano Martin

Alicia Lodeserto, Ernesto Olmedo, Graciana Pérez Zavala, Flavio Ribero

Consejo de Redacción

Yanina Aguilar, Yoli Martini, Martha Villa, Laura Gili, Martha Tigier

Colaboradores

Paula Altamirano, José Luís Torres, Daniela Castro Cantoro, Gustavo Torres, Juan Chavero, Federico María, Arabela Ponzio, Juan Testa, Jesica Díaz, Esteban Videla, Mauricio Saibene

Comité Científico

Antonio Austral (Universidad Nacional de La Plata); Rafael Curtoni (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires); Alejandro García (Universidad Nacional de San Juan); Emilio Eugenio (Universidad de Buenos Aires); Rolf Foerster (Universidad de Chile); Facundo Gómez Romero (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – CONICET); Arno Álvarez Kem (Universidad Federal de Porto Alegre, Brasil) César Gálvez Mora (Instituto Nacional de Cultura, Departamento de La Libertad, Perú), Carlos Pérez Zavala (Fundación Intercambio Cultural Alemán-Latinoamericano, Río Cuarto); Víctor Pimimchumo (Instituto Nacional de Cultura-Dirección Regional de Cultura, La Libertad, Perú); Racso Fernández (Investigador Auxiliar Instituto Cubano de Antropología, Grupo Cubano de

Investigaciones

de Arte Rupestre); Ludgarda Reyes (Universidad Privada Franz Tamayo, Perú)

Evaluaron este volumen

Juan David Ávila (Universidad Nacional de Rosario); Walter Delrío (CONICET – Universidad Nacional de Río Negro); Andrés Laguens (Universidad Nacional de Córdoba); Catalina Teresa Michieli (Universidad Nacional de San Juan); María Eugenia Néspolo (Universidad Nacional de Luján).

Diseño de Tapa:

Juan Chavero

Diagramación Interior:

Germán Sabena

Curadoría:

María Cecilia Stroppa (Universidad Nacional de Rosario – CIUR)

Supervisión Gráfica del volumen:

Cecilia Grazini

Propietario Responsable:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO / FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria

Ruta 36 Km. 601 /CP 5800 / Río Cuarto

TEL. 54 358 4676297

Contacto: revista.laboratoriounrc@gmail.com

Decreto-Ley 6422/57 de Publicaciones Periódicas

ÍNDICE GENERAL

REVISTA SOCIEDADES DE PAISAJES ÁRIDOS Y SEMIÁRIDOS	
VOLUMEN 1 / AÑO 1 / 2009	
NOTA A LOS LECTORES	11
EDITORIAL	13

ARQUEOLOGÍA

INDICADORES ARQUEOLÓGICOS DE MOVILIDAD CULTURAL EN EL CENTRO-OESTE ARGENTINO Y ALEDAÑOS	17
Humberto A. Lagiglia	

EL DOMINIO INCAICO EN LA PERIFERIA MERIDIONAL DEL TAWANTINSUYU. REVISIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA REGIÓN DE CUYO, ARGENTINA.....	47
Alejandro García	

INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL ÁREA NOROCCIDENTAL DE LA REGIÓN PAMPA SECA. PRIMERAS APROXIMACIONES AL REGISTRO DE LA MICRORREGIÓN «EL CUERO» (DPTO. GRAL. ROCA, CÓRDOBA)	75
Guillermo Heider	

INFORME SOBRE EL SITIO EL CAJÓN (SERREZUELA, CÓRDOBA, ARGENTINA). LA OCUPACIÓN PREHISPÁNICA DE LOS MICRO-AMBIENTES ÁRIDOS PRÓXIMOS A LAS SALINAS GRANDES.....	95
--	----

Sebastián Pastor

POR LA RUTA DEL AGUA EN LA PUNTA DE MAISI, GUANTANAMO, CUBA. UN ESTUDIO DE FUNCIONALIDAD EN EL ARTE RUPESTRE	115
Rasco Fernández Ortega, Divaldo A. Gutiérrez Calvache y José B. González Tendero	

ACHIRAS HISTÓRICA. ARQUEOLOGÍA COLONIAL EN EL SUR DE CÓRDOBA	147
Ana Rocchietti y Flavio Ribero	

ENTOHIORIA

EL TRATADO DE PAZ DE 1796: ENTRE LA DELIMITACIÓN DE LA FRONTERA SUR CORDOBESA Y EL RECONOCIMIENTO POLÍTICO DE LOS RANQUELES.....	167
Marcela Tamagnini y Graciana Pérez Zavala	

LOS ‘JUSTOS TÍTULOS’. CONTEXTOS DE CONFLICTIVIDAD POR LA TIERRA EN LOS LLANOS RIOJANOS, SIGLO XVIII	185
Roxana Boixadós	

EXPEDICIONARIOS CHILENOS POR LAS PAMPAS ARGENTINAS PARAJES, RASTRILLADAS, ETNIAS Y POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN	209
Norberto Mollo y Carlos Della Mattia	

LAS CLASIFICACIONES JESUITAS DEL MUNDO INDÍGENA
PAMPEANO-PATAGÓNICO. EL CASO DE TOMÁS FALKNER, SJ, 1744-1774 225
Fabián Arias

RESEÑAS

PROBLEMÁTICAS DE LA ARQUEOLOGÍA CONTEMPORÁNEA.....253
Antonio Austral y Marcela Tamagnini

ARQUEOLOGÍA DE LA FRONTERA

ESTUDIOS SOBRE LOS CAMPOS DEL SUR CORDOBÉS254
Ana María Rocchietti y Marcela Tamagnini

LOS ‘JUSTOS TÍTULOS’. CONTEXTOS DE CONFLICTIVIDAD POR LA TIERRA EN LOS LLANOS RIOJANOS, SIGLO XVIII

Roxana Boixadós[1]

Resumen

Durante el siglo XVIII, la región de Los Llanos riojanos fue escenario de un proceso de repoblamiento del que participaron españoles, mestizos, indígenas de condición libre y castas. Este trabajo analiza las diferentes modalidades de acceso, tenencia y propiedad colectiva de la tierra a partir del análisis de fuentes históricas. En particular, se concentra en una serie de litigios que permiten reconstruir los diversos contextos de conflictividad que tuvieron lugar entre antiguos y nuevos colonos, y su relación con las medidas que los agentes coloniales implementaron en el último cuarto de siglo para legalizar los títulos y regular los derechos de propiedad. Este análisis permite recuperar el protagonismo de los actores sociales que a través de tácticas y estrategias colectivas procuraron mantener propiedades bajo régimen de indivisión y que a largo plazo incidieron en la formación de las propiedades colectivas (o campos comuneros) que prevalecen en la región hasta la actualidad.

Palabras claves: Los Llanos riojanos – acceso a la tierra - propiedad colectiva- período colonial

Abstract

During the eighteenth century, the region of Los Llanos (La Rioja, Argentina) was the scene of a restocking process in which Spanish, mestizo, indigenous and cate-free status participate. This paper analyzes the different modalities of access, tenure and collective land ownership based on analysis of historical sources. In particular, it focuses on a series of disputes to reconstruct the various contexts of conflict that took place between old and new settlers, and their relationship with policy agents of Bourbon reforms, in order to legalize and regulate the property rights. This analysis allows to recover the role of social actors through collective strategies and tactics sought to mantain undivides system properties under long term and also understand the formation of field commoners prevailing in the region until present.

Key Words: Los Llanos riojanos - access to land - field commoners - colonial times.

Introducción

En la actualidad, nuestro país registra un porcentaje variable de tierras contenidas bajo el régimen de propiedad colectiva, también llamada “comunal”, “comunera” o “indivisa”. Según informes del Centro Federal de Inversiones, la proporción de tierras comunales es pequeña en la provincia de Tucumán pero es mucho más significativa en La Rioja, en particular en la región de Los Llanos, donde se estima que casi tres millones de hectáreas se encuentran bajo esta condición. Recientes investigaciones en torno a los usos, tradiciones y formas de propiedad y herencia de la tierra en poblados rurales del oeste catamarqueño también han reparado en la existencia de bolsones de propiedad colectiva o indivisa, cuyos propietarios remontan la relación con la tierra a

generaciones de ascendientes (considerados los primeros colonos o propietarios) aunque no siempre puedan respaldar la propiedad efectiva con títulos protocolizados[2].

Tanto en los informes de organismos oficiales como en la literatura que se ha ocupado de estas formas de propiedad de la tierra se presenta con mucha claridad la idea de que las mismas remiten su origen al pasado colonial y de manera más precisa, a las mercedes de tierras. Tal era el nombre que recibían las concesiones reales sobre los nuevos territorios americanos recién conquistados que se otorgaban a solicitud del interesado (españoles y criollos) a través de las autoridades locales (virreyes o gobernadores). Las mercedes de tierras fueron en efecto el instrumento de colonización efectiva en los dominios americanos y la institución que convirtió a soldados y conquistadores en colonos y propietarios (Ots Capdequí 1959). La bibliografía consultada asume que de variadas maneras algunas de estas antiguas mercedes de tierras, convertidas en estancias, se mantuvieron a través del tiempo y que los derechos de propiedad sobre las mismas se fueron transmitiendo de generación en generación. Así, en varios casos es posible suponer que los propietarios actuales descienden de los antiguos –y quizá primeros– dueños, presunción que puede estar refrendada por el discurso de los actuales titulares de las tierras (Zubrzycki, 2003).

De este modo, las formas de propiedad colectiva de la tierra que persisten en el presente en distintas áreas o regiones pueden ser consideradas como formas “persistentes” del pasado adaptadas a los cambios legales impuestos por los códigos decimonónicos que consagraron la propiedad privada. Un ejemplo de convivencia de estos dos regímenes fue analizado por Gabriela Olivera (1993) quien muestra que la merced de “Isla Verde”, otorgada en 1765, se fue dividiendo a través de mecanismos de herencia y compra venta, dando lugar en el largo plazo a la coexistencia de formas de propiedad comunal y privada. En su artículo la autora destaca que las tierras comunales estaban destinadas al uso ganadero por parte de comuneros que podían residir o no en Isla Verde y que conservaban distintos tipos de derechos y acciones sobre las mismas. Para Olivera, y en el contexto de la expansión ganadera del siglo XIX, los campos comuneros se sostuvieron por ser funcionales a la ganadería pastoril orientada al mercado chileno. Este tipo de propiedad comunal convivía con los solares y chacras, formas también originadas en antiguas mercedes, las que se hallaban bajo un régimen de propiedad individual.

Este valioso trabajo establece con certeza la vinculación entre propiedad comunal y las mercedes concedidas en el período colonial en la región de nuestro específico interés, Los Llanos riojanos. Se trata de una región de características peculiares que ha despertado el interés por su estudio en distintos momentos de su historia. Sus particularidades geográficas y climáticas y sus limitaciones ecoambientales no prometieron nunca a sus habitantes una vida fácil y orientaron de manera categórica las condiciones de su instalación en relación con la ganadería. A lo largo del siglo XVIII, una población fuertemente mestizada creció alimentada por las migraciones internas hasta tocar su propio límite (Farberman & Boixadós 2009 a y b). La población llanista que participó de este proceso de recolonización de las tierras de la región fue en buena medida predecesora de los rebeldes que en el siglo XIX se movilizaron tras el liderazgo de sus hoy legendarios caudillos (de la Fuente 2007).

En este trabajo nos proponemos abordar dos ejes problemáticos. El primero se refiere a la relación históricamente construida entre tenencia o propiedad comunal de la tierra en la actualidad en la región y la merced de tierras como forma originaria de dominio concedida en el régimen colonial en la región de Los Llanos. Sin negar la vinculación que pueda existir entre propiedad colectiva o indivisa y las mercedes de tierras -dos formas que ligan el presente con el pasado-, pensamos que se trata de una

relación mucho más compleja y que está lejos de poder ser esquematizada linealmente para todos los casos. En este sentido, el estudio de Olivera aporta elementos para discutir algunas de las condiciones bajo las cuales se habría delineado el proceso, permitiendo acceder y reconocer otro conjunto diverso de situaciones que configuraron modalidades diferentes. Para ello, será preciso reconocer que si bien la institución de la merced de tierras se mantuvo vigente durante el período colonial, la misma revistió cambios a lo largo del tiempo en cuanto a los procedimientos que involucraba y las condiciones que se debían cumplir para acceder legalmente a la tierra concedida[3].

El segundo se relaciona con las características de la población llanista que en diferentes momentos del siglo XVIII fue accediendo a distintas formas de propiedad y tenencia de la tierra en la región. No solo las mercedes habilitaban los dominios sobre la tierra sino que la documentación permite relevar un conjunto de “prácticas” destinadas a la formación de derechos. Quiénes eran estos pobladores, cuándo y por qué decidieron instalarse en Los Llanos y qué vínculos establecieron entre sí antiguas y nuevas familias de migrantes, son algunas de las preguntas que guían el análisis de las fuentes para ponerlas en relación con los tipos de instalación a los que accedieron.

Finalmente, la relación aludida entre merced colonial y propiedad indivisa no refleja las complejas dimensiones sociales y culturales del fenómeno en la larga duración. En efecto, la remisión a una continuidad entre ambas tiende a soslayar las tácticas y estrategias colectivas de los pobladores por mantener la propiedad bajo el control, evitar pérdidas o subdivisiones, para proteger sus derechos de las apetencias de otros vecinos y hacer valer sus derechos ante la justicia. El análisis de un conjunto de pleitos judiciales permite apreciar los contextos de conflictividad por la tierra en la región y los fundamentos legales que sostuvieron las defensas y reclamos. Tradiciones sustentadas en prácticas antiguas avaladas por la costumbre confrontarán en la segunda mitad del siglo XVIII con una política legalista que el estado colonial intentará imponer en sus dominios. El valor de las prácticas y la legalidad de los “justos títulos” operaron como variables significativas en el proceso de construcción de la propiedad comunal en Los Llanos en el siglo XVIII.

Las formas de ocupación, dominio y posesión de la tierra

Antes de la llegada de los españoles la región de Los Llanos riojanos seguramente configuró un espacio de ocupación nativa multiétnica en el que predominaban los asentamientos de tamaño pequeño, adaptados a las condiciones ecoambientales limitadas por un clima semidesértico a desértico con precipitaciones escasas y pocos cursos de agua permanente (la mayoría de los arroyos y vertientes son de caudal estacional)[4]. La altitud y los recursos hídricos determinaron dos tipos de ecoambientes cuya explotación bien pudo haber sido complementaria desde antiguo: al este, entre las sierras y quebradas, las pasturas y algunos cursos de agua escasa hacían posible el pastoreo; al norte y al oeste, las tierras de montaña, sin pastos pero agraciadas por vertientes de agua relativamente abundante resultaban más propicias para la agricultura en pequeña escala. Esta caracterización armoniza con los rasgos fitogeográficos que se presentan asociados: el parque chaqueño (variedades de quebracho, algarrobo, chañar y espinillo) que se extiende por las dos terceras partes de la zona oriental, y la llanura de monte, con bosques de algarrobo y chañar, pero con predominio de arbustos, que se extiende por el resto de la región (Díaz, Piedrabuena, Calessa & Penna 1988).

Pero no solo estas características sino su precisa ubicación geográfica le otorgaron a Los Llanos una condición de aislamiento y marginalidad. Estamos hablando de una extensa región localizada en la porción sur de la actual provincia de La Rioja que se recorta de manera alargada por dos cadenas montañosas bajas (no sobrepasan los 1.300 m), de disposición casi paralela de norte a sur, las que están rodeadas por amplias salinas, despobladas y estériles. Cuando en 1591 los españoles fundaron la ciudad de La Rioja dirigieron su proyecto de conquista y colonización hacia el valle de Famatina y Arauco, regiones ricas en recursos, con clima más benévolo y mayor número de población nativa (Bazán 1978). En contraposición, Los Llanos concitaron mucho menos interés y durante décadas los vecinos de las ciudades españolas de Córdoba, San Juan, San Luis y La Rioja maloquearon la región capturando parte de la población nativa – bajo el amparo legal de haber recibido encomiendas- y la trasladaron paulatinamente a sus estancias y haciendas[5]. Durante la primera mitad del siglo XVII, los indígenas que aún residía en Los Llanos participaron de manera activa en la gran rebelión diaguita y tras la derrota, sufrieron nuevos traslados y fragmentaciones. Es por esto que hacia fines del mismo siglo la Visita de Luján de Vargas (1693) sólo registra la existencia de tres pueblos de indios en la región: Atilés, Olta y Colosacán (Boixadós & Zanolli 2003). La escasa población nativa que en ellos residía da cuenta de los intensos procesos de desestructuración y de las limitadas condiciones para recuperar la vida comunitaria.

Podemos reconocer entonces una primera forma de propiedad colectiva de la tierra: aquellas que estaban legalmente reconocidas como tierras de comunidad, pertenecientes a los pueblos de indios. Estas corporaciones coloniales ganaron nueva dimensión después de la finalización de las rebeliones cuando la población nativa vencida fue situada en nuevos pueblos o reducciones; los pueblos de indios se constituyeron en un espacio contenido donde se mantuvieron las autoridades étnicas –el cacique o mandón y el cabildo- y el acceso colectivo a la tierra (Boixadós, 2001). La experiencia de los pueblos de indios de Los Llanos fue probablemente la más desafortunada de toda la jurisdicción en el largo plazo: muy poca gente habitaba en los pueblos de Olta, Atilés y Colosacán y hacia mediados del siglo XVIII los dos últimos entraban en la fase crítica hacia la extinción, que cristalizaría con el remate público de las tierras de comunales.

Como en otras zonas de América hispánica, los drásticos procesos de despoblamiento pusieron a disposición de colonos y migrantes vastas extensiones de tierras vacantes que comenzaron a ser solicitadas y concedidas bajo la forma de merced real. Sabemos que muchas de las mercedes tempranas –sobre las que hay escasa información- se concedieron a los encomenderos de la población llanista, o a sus familiares directos. Otros españoles, en cambio, recibieron tierras como premio por su participación en las campañas de pacificación de la gran rebelión diaguita. En todos los casos, estamos hablando de soldados y colonos de relativo prestigio y modesta condición social quienes encontraron en Los Llanos la oportunidad de convertirse en encomenderos o propietarios de tierras. Algunos de los beneficiados con mercedes de tierras eran apenas estantes en la jurisdicción riojana y otros incluso no parecen haber tenido en vista afincarse en ella: se hacían de la tierra no para establecerse sino para venderla y obtener medios de acceso a un lugar mejor. En efecto, varias de estas mercedes no derivaron en una ocupación real de la tierra mientras que otras fueron subdivididas y vendidas a diferentes colonos, mejor dispuestos para instalarse en ellas.

Una de las mercedes de tierras más antiguas que se conocen para la región de Los Llanos fue la otorgada en 1637 a Francisco Núñez Pinazo. Para ese entonces, la rebelión diaguita en la zona había sido sofocada y Hernando de Arroyo Illanes, encomendero de Polco, Patquía y Guayapa y escribano de la ciudad no dudó en solicitar para su medio

hermano una merced de tierras próximas a donde aún vivían sus encomendados. El gobernador Felipe de Albornoz le concedió la merced en los exactos términos en la que fuera solicitada, que rezaba el sitio principal se llama Tuani y la aguada de Oyaloma, tiene por linderos la estancia de Rodrigo de Vargas, altos de dicho pueblo [SOLCA] y de la otra parte la sierra que cae al pueblo de Puluchán y de la otra el valle de Acalo con todo el largor y anchor de la población y sobras de tierras que será de dos leguas poco más o menos en contorno[6]. Cinco topónimos en lengua nativa son mencionados en esta breve cita, la que también nos deja saber que para esa fecha un tal Rodrigo de Vargas ya poseía una estancia, cerca de Solca: la zona apenas comenzaba a ser colonizada. Incluso, es muy probable que Núñez Pinazo, partícipe de las campañas de pacificación, pobre y cargado de hijos jamás haya tomado posesión efectiva de la merced[7].

El ejemplo de Tuani muestra que quienes conocían la zona contaban con el saber que les permitía solicitar mercedes de tierras sobre la base de referencias precisas, empleando nominaciones en lengua nativa. Entre ellas ya figuran nombres impuestos por los conquistadores, señas inequívocas del proceso de apropiación real y simbólica del espacio que procedía rebautizando la geografía y sus accidentes en lengua española[8].

Por lo general, estas mercedes tempranas tenían un epicentro –un pueblo de indios, una aguada- y los derechos de dominio se extendían a las dos leguas. No siempre figuraban los linderos o mojones; en esta etapa, cuando la demanda de tierras no era significativa en la región, las autoridades coloniales tendían a conceder toda solicitud que contuviera los datos mínimos: el resumen de los méritos del solicitante, el nombre y la localización de las tierras, y alguna referencia de ubicación adicional. Las autoridades estaban interesadas en conseguir la instalación de nuevos colonos en una región marginal y muy poco habitada. La situación habría de cambiar desde el comienzo del siglo XVIII.

En efecto, a lo largo del siglo XVIII una serie de factores combinados cambiaron de manera progresiva el perfil de la región. Por un lado, se trata de un siglo en el que se asiste a un lento pero sistemático ascenso demográfico en todas las colonias, un crecimiento que empuja a la población a expandirse y a buscar nuevas tierras donde asentarse. En este contexto, se inicia la colonización de zonas antes consideradas marginales y que ahora ofrecen oportunidades para el desarrollo de otras actividades.

En un trabajo anterior abordamos el tema de la dinámica demográfica en Los Llanos a partir del análisis comparativo de dos censos –el de 1767 y 1795- y comprobamos que entre los dos censos la población de la región casi se duplicó (de 1.732 habitantes en 1767 a 3.475 en 1795)[9]. Este incremento tan alto se relaciona con la recepción de migrantes, provenientes de zonas aledañas a los Llanos, en un contexto de expansión de una ganadería extensiva durante el cual la región formó parte de un espacio económico que vinculaba Cuyo y el norte Chileno (Palomeque 2007). Dadas las limitadas condiciones ecoambientales llanistas, los nuevos migrantes se situaron en los oasis a lo largo de las costas -líneas de oasis espaciados adosados a una misma ladera, la descripción realizada por Pierre Denis en 1920 (Denis 1987) desde donde se colonizaron otros espacios próximos a medida que los anteriores se iban saturando. Las fuentes permiten constatar este fenómeno a partir de la duplicación de topónimos que aparecen en el censo de 1795 y en el registro de estructuras familiares complejas, muchas de las cuales albergan un importante porcentaje de agregados. Estas familias de dependientes, bastante móviles según las circunstancias, configuraron una compleja trama de vínculos de parentesco, reciprocidad y de relaciones laborales con las familias que los recepcionaban y en conjunto revelan las dificultades de los nuevos colonos de

acceder a la tierra (la cuarta parte de la población llanista revistaba en esta condición en 1795).

Pero ¿de qué manera estos migrantes lograron el acceso a la tierra o a la propiedad en una zona que rápidamente mostró sus limitaciones marcando un techo al crecimiento de la población a fines del siglo XVIII? Si bien los mecanismos siguen siendo los ya conocidos que aparecen en cualquier región (merced de tierras, compra-venta, dotes, es interesante observar de qué manera éstos se hacían efectivos en la práctica.

Las fuentes del siglo XVIII permiten reconocer un conjunto de personajes que en distintos momentos se instalaron en Los Llanos: se trata de soldados, miembros de las milicias que participaron de las sucesivas campañas al Chaco. De manera análoga al siglo anterior, buena parte de ellos provenían de las capas más bajas del sector hispanocriollo; de modesta condición y ascendencia no siempre esclarecida (muchos de ellos eran mestizos e ilegítimos) la participación en las guerras les había permitido acreditar “méritos a favor de la corona”, requisito esencial para solicitar beneficios en compensación. Las presentaciones de algunos de estos soldados son elocuentes; por ejemplo, Juan de Barrionuevo afirmó que “Hallándome ausente de ésta mi patria, considerando que de no restituirme a ella, no hallaré en otras el alivio y fomento [. ..]” [10]. Decidido a volver a su patria, se dirigió a quien fuera su superior en campaña y que en ese momento se desempeñaba como alcalde de la ciudad para solicitarle “amparo” para “poblar y poner su ganado en una aguada en medio de Chelco”. El alcalde dio fe de la penosa situación de este huérfano, casado y con hijos que entre las fatigas militares había pasado largos años “de estancia en estancia de casa en casa, experimentando voluntades ajenas por no tener hogar ni casa propia donde con sosiego pudiera criar a mis hijos” (énfasis del autor). En 1733, y a diferencia de los militares y pequeños encomenderos del siglo anterior, soldados pobres como Barrionuevo estaban determinados a instalarse en Los Llanos con sus familias, integradas muchas veces por mujer, hijos, padres y hermanos.

Pero no era ésta una forma “legal” de acceder a la tierra; se trataba más bien de una “ocupación autorizada”. El mismo alcalde le recomendó que acudiera al gobernador para obtener una merced. Si en 1733 la solicitud de amparo era sobre “una aguada en medio de Chelco que cae a la parte del sur, Macasín a la parte del norte y para el poniente con la aguada de Villacasán y Ambil para el oriente”, en 1741 la solicitud al gobernador rezaba: “el cual paraje se llama Carrizalillo sobra de la estancia llamada Villacasana que hoy posee el teniente Enrique Reynoso por la parte del sur y por la del norte linda con la estancia llamada Tuani perteneciente a los Barrionuevos y por la parte del naciente con el potrero de Nacate”. Como podemos comprobar, en pocos años la geografía casi deshabitada de contornos amplios e imprecisos había dejado lugar a un espacio colonizado con referencias claras y nombres propios.

Años antes, otro soldado llamado Joseph Roldán había comprado “una suerte de tierras[...] que se llama SOLCA que es la aguada principal que corre dicha agua de poniente a oriente[...]” a su propietario de entonces, don Jacinto Mercado y Reynoso[11]. Roldán se instaló en Solca con su mujer y tres hijos; en 1726 éstos solicitaron un inventario de los bienes de su padre donde constó que poseían “la dicha estancia de SOLCA [...] de dos leguas de tierra que se compraron yermas y se comprende en dicha estancia la aguada de MACASÍN que se le dio en dote a Francisca de Avila”, nieta de Joseph Roldán. En conjunto, la estancia fue tasada en 400 pesos sin que sepamos si en efecto se llevó adelante la subdivisión entre los herederos. Un dato interesante es que Solca y Macasín no se sitúan en espacios contiguos: la segunda se ubica al sur, separada por un extenso territorio que tenía otros dueños o habitantes. No queda claro de qué manera la familia Roldán había obtenido Macasín; pero lo cierto es

que controlaban tierras no contiguas, circunstancia que derivó en la dispersión de los derechos de herencia[12]. Volviendo a Solca, sabemos que en la estancia los hijos de Roldán habían construido una capilla donde los vecinos de esos pagos iban a oír misa. A comienzos de 1740 Asencio Roldán y sus hijos vivían allí, mientras que uno de sus hermanos había muerto en la frontera chaqueña. El mismo Asencio mencionó, en una presentación ante la justicia, que su padre, su hermano, él y sus hijos habían participado de diez entradas al Chaco. Se trataba sin duda de una familia de soldados que ahora compartían las estancias de Solca y Macasín.

Un último ejemplo aporta información sobre otras formas de acceso a la tierra[13]. En 1701, otro soldado llamado Antonio Reynoso Tello firmaba un contrato con el capitán Luis de Izquierdo Guadalupe: Tello se avenía a trabajar en la estancia de Chepes, propiedad de Guadalupe, al tiempo que éste le vendía en \$400 la aguada de Ulapes, ambas en la región de Los Llanos. Guadalupe había obtenido ambas tierras bajo la forma de merced por su participación en las campañas al Chaco, pero al residir en la ciudad de Córdoba se veía complicado para establecerse en Chepes. Tello se comprometió “con su persona y peones, hacha o cuña y una yunta de bueyes a hacer unas casas o rancho [...] y estanque en el paraje de Chepes que voy ahora a poblar”, y por esa ayuda se descontarían “treinta pesos” por mes, mientras que Guadalupe se obligaba a “poner la comida para el susodicho y peones y mas otra hacha mía (...) y un peón mas si hallo a conchabar o darle con que lo conchabe”. El resto del valor de la aguada se pagaría a plazos, en vacas “puestas en Chepes” u ovejas; unos años después, Tello y el apoderado de Guadalupe firmaron el título de compra venta que convertían al primero en propietario de Ulapes.

Con grandes sacrificios, Tello transformó Ulapes en una estancia; según testimonió el alférez Nicolás Pérez de Arce, la misma contaba con “un algodonal bueno que tendrá de largo poco menos de cuadra y ancho poco menos de media cuadra y en la orilla del cerco unas plantas de higuera y otras de sarmientos todo bien cercado con dos rastros de sembrar trigo bien cercados el uno como de una cuadra y el otro de cuadra y media y un corral grande de madera de algarrobo parados los palos y otro para cruces y otro pequeño de terneras y un rodeo como de cuadra en contorno y que todo lo dicho es trabajado sirviendo a hacha por haber sido una montaña muy espesa y que habrá sido muy costoso el ponerlo en el estado en que está”. Cerca de la aguada se levantaban dos “cuartos de vivienda cercados de suncho techados el uno con cueros y el otro con barro”, hogar de los Tello. Sin dudas, en diez años este soldado se “había compuesto”, al tiempo que había formado una familia y se dedicaba a la cría de ganado (para entonces, ya uno de sus hijos estaba de campaña en el Chaco).

Pero para su desgracia, otro soldado que poseía una encomienda en Los Llanos, Tomás Camargo, se presentó ante la justicia con un título de merced de tierras nombradas Ulape, anterior al que recibiera Guadalupe. Y exigió que Tello fuera lanzado de su propiedad, ya que tenía planes para establecerse allí. Tello exigió entonces a Guadalupe que le devolviera el dinero que había pagado por las tierras más las mejoras (afirmaba haber comprado un páramo, mientras que en el momento de la disputa el lugar era una estancia de ganados). Pero Guadalupe había muerto y su hijo le propuso a Tello una suerte de “permuta”: entregarle Chepes, en compensación por haber perdido Ulapes, aquella estancia que el mismo Tello había ayudado a levantar. Chepes también había cambiado con los años; ahora era una estancia con “lindos y amenos campos... y montes... útiles de maderas muy rica”, y le aseguraba a Tello que podría “tener muchos mas adelantamientos de sementeras hortalizas y crías de ganados mayores y menores”. Las partes se pusieron de acuerdo dado que se reconoció que los Guadalupe no habían obrado con “malicia” y ninguna de las partes dudó de que el título de merced de

Camargo al ser anterior tenía una validez incuestionable. Cerramos este ejemplo mencionando que finalmente, en 1732, Tomás Camargo vendió a Tello la estancia de Ulape: habiendo enviudado, éste decidió dejar Chepes a los hijos de su primer matrimonio (al menos cuatro hijas con sus familias) y se estableció de nuevo en Ulape con su segunda esposa, con la que tuvo diez hijos. La estancia costó \$450, pero esta vez el pago lo realizó en mulas, lienzo y plata. Podemos afirmar que a pesar del percance con los títulos de Ulapes, Tello logró progresar como propietario y ganadero de Los Llanos.

En suma, desde el comienzo del dominio colonial la merced de tierras legalmente otorgada precedió a muchas otras formas de acceso a la tierra. En el origen histórico de muchos de los actualmente llamados “campos comuneros” puede haber una merced de la época colonial, lo que no necesariamente implica que éstos deriven de aquellos. Es más, solo una investigación sistemática y minuciosa podría mostrar si efectivamente las setenta y ocho mercedes de Los Llanos registradas en la actualidad como propiedad indivisa se corresponden con las originales concesiones coloniales. Los nombres de las propiedades actuales remiten al pasado colonial pero se plantean importantes lagunas acerca del desarrollo de las mismas durante el siglo XIX.

Por otro lado, no hay que olvidar que durante todo el período colonial las “denuncias” y las “composiciones” fueron otra alternativa legal para acceder a la tierra. Se aplicaba a los casos de antigua ocupación sin títulos legales; los “ocupantes” podían denunciar las tierras ante la justicia competente, pagar los impuestos correspondientes y acceder así a un título de propiedad si podían demostrar una instalación mínima de diez años. Si bien este mecanismo era un recurso frecuente, en Los Llanos se manifiesta en la segunda mitad del siglo XVIII dado que una Cédula Real (1754) disponía que quienes fueran ocupantes de tierras o propietarios sin títulos debían regularizar su situación presentándose ante las justicias locales para iniciar los trámites. Pasaron años hasta que la disposición entró en vigor en La Rioja y que sus efectos se hicieran sentir en Los Llanos. Las composiciones de tierras, obligatorias para quienes hubieran accedido a la tierra después del año 1700, lejos de “regularizar” situaciones provocaron conflictos, como veremos a continuación.

Los contextos de conflictividad

El Archivo Histórico de Córdoba guarda un conjunto significativo de pelitos por tierras entre vecinos y pobladores de Los Llanos que se sitúan mayormente en las últimas décadas del siglo XVIII. Sin duda estos conflictos se relacionan con el importante aumento demográfico que se dio en la región, que como ya comentamos se vinculan a sus vez con las migraciones internas y la creciente demanda de tierras debido a la expansión ganadera. Este amplio marco significativo requiere empero, algunas precisiones.

En primer lugar, conflictos por tierras parecen haberse dado a lo largo de todo el siglo, aunque fueron éstos de diverso tenor. Durante las primeras décadas debieron producirse conflictos menores, los que aparecen referidos como antecedentes en litigios muy posteriores. Otros casos de mediana importancia, como que el que involucró a Camargo, Guadalupe y Tello muestran que a veces las partes tenían buena disposición para el acuerdo y que la justicia arbitraba para sancionar los acuerdos privados. Mientras estos episodios sucedían (década de 1730), soldados recién llegados a Los Llanos igualmente se presentaron a la justicia para discutir límites y linderos ya que por lo general las mercedes concedidas desde el frente de guerra o desde otras ciudades

cabeceras, eran imprecisas. Agravaba el problema un factor al que ya aludimos: con el paso del tiempo, la geografía había sido reconocida, apropiada y renombrada, sobreimponiéndose dos o más nombres relativos a un lugar, una aguada, un valle o un potrero. En estos casos, se requería la actuación de la justicia para proceder a reconocer los lugares, tomar testimonio de los vecinos, establecer mojones y precisar denominaciones.

Cuando Gregorio Banegas se instaló con su merced en El Carrizalito, su vecino Francisco Ontiveros protestó la toma de posesión alegando que parte de las tierras eran suyas. Sin embargo, aunque temprana, la merced de Banegas contenía detalles sobre medidas (dos leguas de tierra a partir de un centro) y los nombres específicos de los linderos. La justicia local acabó ratificando los derechos de Banegas, hombre que demostró ser cauto y prevenido al preocuparse por solicitar la mensura y amojonamiento de sus tierras.

Otro soldado que ya conocemos, Juan Barrionuevo, también debió enfrentar conflictos. En 1745 se lamentaba de que sus vecinos pretendían “despojarme de lo más sustancial de la estancia estrechándome a lo más infructuoso de las tierras, tanto que ni agua tienen mis ganados para beber sin más instrumentos de su parte que sólo quererlo hacer” [14]. Aunque Barrionuevo no identificó a “sus vecinos”, sus nombres aparecen en la citación oficial que se llevó adelante ese mismo año: todos ellos estaban establecidos en la misma zona que Barrionuevo y procuraban avanzar en la ocupación de más tierras. El reclamo de Barrionuevo devela el principal foco de tensión al solicitar de las autoridades “que no se me inquiete en la posesión que ha tantos años gozaba y aunque no ha sido bastante que me dejen gozar de ella varios vecinos pues continuamente andan formando derecho”[15] (énfasis del autor).

Este “formar derecho”, al que se refiere Barrionuevo como a un proceso en el que el hecho de asentarse en un lugar durante un tiempo sin que otros traten de evitarlo o de impedirlo paulatinamente genera una cierta legitimidad a la ocupación, alude a un contexto social en el que las relaciones entre los vecinos debieron ser difíciles. Es posible presumir que la asistencia en un sitio, su ocupación y su uso, y las relaciones tejidas con los vecinos del lugar eran parte significativa en el proceso de apropiación de la tierra, quizá tanto o más que la misma posesión de un título que podía ser impreciso, defectuoso o estar, por su antigüedad, en malas condiciones (hay referencias a situaciones como esta en los pleitos). De hecho, recordemos que el mismo Barrionuevo se inició como colono “formando su propio derecho”: se instaló sin papeles durante unos años, con un simple amparo de una autoridad no competente y esperó hasta comprobar que nadie reclamara lo que él, años después, solicitó al gobernador. Cabe notar que en poco tiempo las posibilidades de ocupación habían cambiado mucho; entonces, la vía legal resultaba el recurso final al que no todos estaban en condiciones de acceder.

Desde mediados del siglo XVIII, las fuentes reflejan una serie de cambios interesantes en relación con las modalidades de solicitud de “mercedes de tierras” y en la forma jurídica de su efectiva concesión, cambios que también tendrán efectos en el desarrollo y resolución de pleitos más complejos y extensos que tuvieron lugar hacia fines del período colonial. Si durante la primera mitad se mantuvo el formato y el estilo de las solicitudes tempranas – más vagas en la descripción del terreno y de otorgamiento casi inmediato, acompañado apenas de la fórmula “sin perjuicio de terceros”-, trasponiendo 1750, las mismas ganaron en precisiones. Por un lado, se requirió más información sobre el solicitante (méritos personales y familiares); por otro, se registraron mayor número de datos en torno a las tierras solicitadas (identificación de linderos y de vecinos propietarios; medidas y reconocimiento de mojones). Además,

comenzaron a designarse comisionados que citaban a los vecinos para que testimoniaran si las tierras estaban efectivamente vacantes; comprobado esto se las tasaba para enterar la media anata correspondiente y luego la concesión era medida con “vara y cuerda por sujetos prácticos en agrimensura”. Aunque estos procedimientos existían desde antes, ahora se ponían en práctica de manera sistemática y bajo la autoridad de los delegados y subdelegados de los gobernadores intendentes. Estas prácticas, además de mostrar a las claras los cambios en el sistema de la burocracia administrativa que se corresponden con las reformas borbónicas y la constante preocupación de los funcionarios para no perjudicar el erario real, reflejan el renovado interés que despertaba nuestra región en estos años[16].

En efecto, Los Llanos se convirtió –andando la segunda mitad del siglo- en una región que ofrecía buenas condiciones para el pastoreo de ganado, una actividad que se desarrollaba en función de una demanda sostenida por un mercado en expansión. Por cierto que no toda la región se revalorizó por igual; dependió muchísimo de la existencia de ríos, arroyos y ojos de agua y de la calidad de los pastos de los potreros[17]. Así, una franja que atraviesa el mapa de los Llanos de oeste a este y que contiene parte de la llamada costa alta y la costa del medio, concentró un número significativo de pleitos que se prolongaron hasta el siglo XIX, según analizamos en un artículo reciente[18].

Algunos miembros de la elite local repararon en la importancia que estaba adquiriendo Los Llanos y no dudaron en solicitar “mercedes de tierras” en la región[19]. Don Francisco de Mercado y Reynoso, por ejemplo, regresó a Los Llanos comprándole a Juan Fernández de Andrada la estancia de Nacate. Muchos años atrás, una rama de los Mercado que eran antepasados suyos había tenido tierras en Solca, pero las habían vendido a fines del siglo XVII[20]. A mediados del siglo XVIII el contexto había cambiado y los Mercado volvían a Los Llanos con otros proyectos. Desde su instalación don Francisco realizó varios intentos de avanzar sobre tierras colindantes a las suyas, pretextando que la merced por él comprada incluía las “sobras de Nacate” y que en éstas se hallaban tanto la “aguada de Acalo” como el valle del mismo nombre. Aunque la antigüedad de la merced original (otorgada a Andrés Pérez de Arce en 1700) parecía avalar sus pretensiones, la mayoría de las acciones legales que emprendió, entre 1742 y 1746, fueron infructuosas[21].

Los hijos de Francisco, Fernando y Agustín Mercado Reynoso, se mantuvieron en Nacate. Fernando Mercado llevó adelante algunas acciones menores contra sus vecinos que no prosperaron y las fuentes coinciden en señalar que durante diez años reinó una relativa paz en la zona. Fue en 1757 que don Josep Antonio de Mercado y Reynoso, sobrino de Francisco, primo y apoderado de Fernando y Agustín, retomó el camino de los litigios. Josep Antonio se encargó de reunir los viejos papeles de los pleitos y, según lo denunciaron sus contrincantes, gracias a sus poderosas influencias en La Rioja y en Córdoba, consiguió que las causas que su familia había perdido fueran reabiertas a partir de 1780.

Uno de los principales ejes de discusión en estos pleitos se relaciona con los cambios en la toponimia local. Como anunciamos, la geografía llanista había sido rebautizada casi por completo de un modo que evoca –y refleja- la intensidad de la ocupación a mediados de siglo XVIII: nuevos nombres convivían con los antiguos, o se superponían a ellos. El problema era que las cédulas más antiguas conservaban las referencias más tempranas, algunas de las cuales no se utilizan en el lenguaje corriente. En las declaraciones de los testigos fueron muy importantes los aportes de los vecinos más ancianos que aún guardaban memoria sobre nominaciones previas que los más jóvenes ya ignoraban. De este modo, con cierta malicia y con una cédula antigua que

estaba en muy mal estado, don José Antonio de Mercado insistía en que las “sobras de Nacate” incluían el valle de Acalo y Tuani, ambas zonas muy pobladas desde comienzos del siglo XVIII y cuyos habitantes no estaban dispuestos a ser desalojados. Tuani, por ejemplo, era el centro de aquella vieja merced real que recibiera Francisco Núñez Pinazo; parte de la misma había sido vendida a una suerte de “sociedad”, compuesta por don Francisco Peñaloza y don Domingo Pereira, ambos españoles que se convirtieron en colonizadores de la región. Con el tiempo, sus familias crecieron y también el negocio de la cría de ganados. Por cierto que ante los embates de Mercado, Peñaloza y Pereira presentaron sus títulos ante la justicia la que le otorgó un enorme valor a la merced original de 1637.

Don Joseph Mercado y Reynoso también procuró, sobre la misma base argumental y con evidentes manejos de la justicia local, “lanzar” de las tierras que afirmaba eran suyas a los descendientes de aquellos soldados sobre los que nos referimos anteriormente: Barrionuevo, Banegas y Roldán. Es interesante notar que si la primera generación de estos colonos habían logrado el éxito instalándose como propietarios y criadores de ganados en Los Llanos, sus descendientes no pudieron sostener el legado: muchos de ellos vivían modestamente tratando de mantener familias por lo general numerosas; en los censos de la época se los reconoció como mestizos y españoles pobres, a veces como indios, que no contaban con medios para enfrentar los embates judiciales del poderoso Mercado.

De hecho, las avanzadas judiciales de Mercado generaron el contexto para que los perjudicados se aglutinaran frente a un enemigo común. Dada la declarada situación de “litis”, los pobladores amenazados confiaron sus títulos y mercedes y toda documentación probatoria a dos apoderados, quienes representaron sus intereses colectivos. Así, don Luis de Ávila y don Salvador Rubio, ambos concuñados y yernos de don Domingo Pereyra fueron los encargados de llevar adelante las diligencias que finalmente la justicia, en diversas instancias, favorecieron con la razón. Es importante destacar que la mayor parte de los perjudicados por Mercado y Reynoso mantenían lazos de parentesco, vecindad, amistad y negocios entre sí que venían tejiéndose desde hacía años. Una red de solidaridad que solo se hizo parcialmente visible en las fuentes a partir del conflicto en la que los miembros más desprotegidos –quienes se autodenominaban “los pobres de Jesucristo”- buscaban protección y amparo entre sus vecinos y parientes de mejor posición. Su presentación rezaba que “... por nosotros y en nombre de nuestros hermanos, cuñados e hijos emancipados (...) decimos que hallándonos en quieta y pacífica posesión nosotros, nuestros padres, abuelos y bisabuelos de estos lugares ya nominados por compra de ellos como constará por escritura (...) los ha perturbado y despojado con cavilosa ambición don Josep Antonio de Mercado. El astuto Mercado había logrado lanzarlos (...) del lugar de Macasín con su poderío, constituyéndonos sus arrendatarios en nuestras propias tierras, donde nacimos y nacieron nuestros padres conociéndonos por de nuestros abuelos, sin que tenga el dicho don José Antonio otro título que el de unas sobras dentro del Valle de Nacate, muy independientes de nuestros terrenos” [22] (énfasis del autor).

Estas citas son elocuentes en la medida en que muestran el carácter colectivo de la propiedad de la tierra, cuya posesión estas familias venían manteniendo desde varias generaciones atrás[23]. Pero al tiempo que constatan esta realidad de la indivisión para el largo siglo XVIII, también aluden a situaciones de conflicto y a las amenazas de los poderosos que querían hacerse de las tierras. La elección de un “representante legal” anuncia la configuración de estructuras verticales que posiblemente con el tiempo irán cristalizando bajo las conocidas relaciones clientelares, en las que el patrón se erige –y a

la vez es erigido- como el referente de un conjunto de personas y familias desprotegidas a las que les ofrece amparo a cambio de obediencia y apoyo[24].

Revisando las fuentes del período hallamos más información sobre configuraciones de este tipo en contextos similares. Hacia 1790 varias familias resistían los avances de Clemente Galván en la zona de Ulape y La Salana. Algunos de ellos eran descendientes directos de Antonio Tello, el “pionero” que levantara la estancia de Ulape a comienzos del siglo XVIII; otros eran familias emparentadas establecidas en La Salana. Así, don Juan José Tello, don Cayetano y don Lucas Tello junto a don Francisco Torino y Antonio Zárate, “todos interesados y poseedores del paraje y estancia de Ulapes y Salanita”, otorgaron poder de representación al maestro don José Nicolás Ocampo, “porque nos hallamos pobres e indefensos e ignorantes le damos el citado poder”[25]. El sacerdote mostró rápidamente sus conocimientos legales y sus conexiones –de parentesco y condición social- con las justicias locales lo que le permitió frenar los avances del ambicioso Galván.

Comentarios finales

Para fines del siglo XVIII, viejos problemas relacionados con linderos imprecisos, ausencia o pérdida de títulos, diferencias de interpretación de la toponimia llanista, mojones desaparecidos, ocupaciones con legalizaciones sin concluir, familias cuya legitimidad de ocupación se basaba en la inmemorial posesión por parte de sus antepasados sin contradicción, entre otros, reaparecen con más fuerza en la medida en que se verifica mayor presión demográfica en una región con importantes limitaciones y una revalorización de la tierra apta para el pastoreo. Pero quizá el factor crucial que reavivara antiguos conflictos y que promoviera nuevos fuera la real cédula de 1754, que entró en vigor en La Rioja en la década de 1780.

Tal como señalamos, esta cédula tenía como objetivo regularizar la situación de la posesión y la propiedad de tierras posteriores al año 1700 y daba ocasión a los ocupantes sin títulos y a los propietarios que los habían perdido, a presentarse a las justicias, denunciar las tierras y obtener un nuevo título de propiedad pagando los impuestos correspondientes.

En La Rioja, la Real Cédula habilitó a muchos interesados a denunciar tierras en condición de vacantes; el problema fue que muchas de las consideradas vacantes estaban ocupadas o ya tenían dueños con títulos en su poder. La invocación de la Real Cédula por parte de los nuevos funcionarios borbónicos (subdelegados y jueces locales) daba lugar a nuevos contextos de conflictividad: no siempre los actuales ocupantes o propietarios estaban en condiciones de demostrar los títulos de merced o de hacerse cargo del pago de la media anata y los impuestos a la corona que ahora estaban vigentes; las autoridades riojanas podían presionar para que los vecinos y pobladores legalizaran su situación, según los intereses en juego. Nada mejor que la mirada de un foráneo para expresar cómo se planteaban los nuevos contextos.

Don Baltasar de Herrera, vecino de San Juan, había denunciado las tierras de “Ulapes” hacia 1770[26]. Su presentación no siguió curso alguno (no se alegan al menos las razones en su reclamo) por lo que renovó la denuncia en 1777. Para esa fecha “un tal Agüero” había denunciado las mismas tierras, donde vivía hacía años. Herrera se había dirigido por carta al subdelegado para presentar sus quejas y advertir sobre un caso de notoria corruptela, una suerte de círculo vicioso creado para amparar a los ocupantes e impedir que otros accedieran legalmente a las tierras. Según Herrera, “si otro las denuncia saldremos pidiendo que se nos prefiera en ellas y si nadie las denuncia

aunque se publiquen mil bandos nos dejaremos estar disfrutándolas como propias ... Ya se ve que no solo se deben cerrar aquellas puertas, que no solo se deben cumplir las ordenes del rey sino también arbitrar el modo en que la malicia pueda frustrarlos. El proporcionado a este fin es el de que Agüero sea lanzado de aquellas tierras, que se me admita y no a él en su composición y esto mismo se haga contra los que no denunciaren las que sin justo título poseen [27] (énfasis del autor).

Pero como en toda sociedad de antiguo régimen, la noción de “justos títulos” abría precisamente un campo –conceptual, ideológico, moral y real- de disputa. Mientras la burocracia legalista borbónica buscaba acrecentar las rentas reales –y salvaguardar sus reales patrimonios- antiguos pobladores con o sin títulos habían construido sus propias costumbres y tradiciones, muchas de ellas vinculadas al uso en común de aquellas tierras fundamentalmente destinadas al pastoreo. En efecto, el “sentido práctico” de estas familias dedicadas a la cría de ganado había articulado con la lógica de la indivisión para la maximizar el beneficio de las tierras destinadas a estas actividades[28]. Durante generaciones, las familias evitaron distribuir la tierra legalmente entre los herederos tal como lo establecían las leyes castellanas vigentes en los dominios americanos. De este modo, y a diferencia de los casos estudiados en el mundo rural europeo, la indivisión no se corresponde con la fórmula del heredero único sino que supone una tenencia colectiva entre diversos herederos, no necesariamente emparentados entre sí. Hasta el momento, no tenemos indicios de que se hubieran llevado adelante “partijas” oficiales, al menos durante el período colonial. Esto no es en sí tan extraño, ya que estos procedimientos legales importaban gastos que no siempre los herederos estaban en condiciones de enfrentar. Pero más allá de esto, no caben dudas de que dividir tierras destinadas al pastoreo donde el agua era verdaderamente un recurso clave y escaso, tenía poco sentido para familias que con mucho esfuerzo habían logrado sostenerse en Los Llanos. Esto no significa que los herederos no supieran qué derechos les asistía y en calidad de qué.

Así, era frecuente que ocurriera -en relación con la política de legalización de títulos-, que no habiéndose realizado las divisiones de las tierras entre los herederos éstos se presentarán de “mancomún” y en calidad de “compartes” para iniciar los trámites[29]. También era ésta una forma de acción colectiva que era asumida al momento de defender sus intereses y sus tierras y que llevaba a que por lo general los pleitos no se entablaran entre individuos –titulares de dominios o propietarios- sino entre verdaderas corporaciones familiares que actuaban bajo la representación de un miembro de la familia (o comparte).

Si es cierto que la aplicación de la Real Cédula de 1754 dio la oportunidad a muchos de acceder legalmente a antiguas posesiones, también abrió el espacio para comprobar en qué situación estaban las tierras, cuáles estaban disponibles o en estado de ocupación precaria. Y personajes relativamente nuevos en la región –como Peñaloza o Galván- que habían logrado importantes ventajas derivadas de las actividades ganaderas tuvieron la ocasión de ampliar sus proyectos, accediendo a más tierras con buenas pasturas. Si Galván pretendía quedarse con Ulapes y Salanita, Nicolás Peñaloza había adquirido en 1782 la estancia La Hediondita y en 1798 compró por vía de composición las tierras del pueblo de indios de Atilés, despobladas de tributarios desde hacía décadas.

No es casualidad que en el informe que elaboró don Cándido de Sotomayor, cura párroco del partido de los Llanos en 1806, identificara a Peñaloza y a Galván como dos de los más ricos y prominentes vecinos: el primero contaba con alrededor de 5000 cabezas de ganado y el segundo alrededor de 2000 cabezas (al igual de Prudencio Quiroga). Las tierras de Peñaloza y Galván se encontraban situadas entre las más

favorecidas por el agua: Ulape, Malanzán, Atilés. El cura no dudó en señalar que la escasez agua y el carácter aleatorio y limitado de las actividades agrícolas impulsaban a los pobladores llanistas a dedicarse casi exclusivamente a la ganadería. En su descripción figuran muchas estancias, aldeas y pueblos que perviven hasta hoy: Tama, la sede del curato, era una humilde aldea con su iglesia parroquial; Olta, Ulapes, Malanzán, Atilés, Santa Lucía, La Chimenea y Chepes eran las más connotadas. En poblados más pequeños vivían familias de condición más humilde, a juzgar por la cantidad de ganado que criaban; según el cura párroco, “los demás vecinos, y estos muy pocos, (...) que tienen de 100, 200, 300 y 400”, y finalmente una abrumadora mayoría de pobres pastores “que tienen de 6, 10, 30 (cabezas) y otros ni una cabeza y estos son los más” [30].

Hacia 1806 entonces, pastores, y medianos y grandes ganaderos conformaban esta compleja sociedad llanista que para su cura párroco se dividía en dos grandes grupos de personas: los españoles, que era la gente “de respeto”, y la “gente natural”, que incluía a los indios y a todas las categorías intermedias (mestizos, mulatos y castas), una mayoría que, en sus palabras, “vive desordenadamente”. Para comprender las características de la formación de la sociedad llanista durante el siglo XVIII sería importante poner en relación las consideraciones del cura Sotomayor (la “riqueza y el prestigio” derivados de la cantidad de ganado que poseían y, la “condición socioétnica”) con las formas de acceso y tenencia de la tierra. Si como observara Olivera, la lógica de la indivisión de las tierras o propiedad comunal se relacionaba estrechamente con la actividad ganadera y pastoril que requería de extensiones considerables de tierras y con un acceso a los cursos de agua permanente y a los estacionales “ojos” y “aguadas” seguramente muy pautados por la costumbre, esta lógica no explica del todo una importante dinámica de diferenciación social que el cura párroco retrató a comienzos del siglo XIX. Una gran mayoría de población mestiza y pobre y que conformaban el grueso de las familias que las fuentes de la época identificaron como “agregadas” a las estancias de la zona fueron justamente y por definición, las que no tuvieron acceso directo a la tierra.

Referencias bibliográficas

BARRERA GONZÁLEZ, A.

1990 Casa, herencia y familia en Cataluña rural (la lógica de la razón doméstica). Madrid. Alianza.

BAZÁN, A. R.

1978 Historia de La Rioja. Buenos Aires. Plus Ultra.

BESTARD CAMPS, J.

1992 La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas. Chacón Jiménez, F. & J. Hernández Franco (eds). Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen”. Barcelona. Anthropos.

BOIXADÓS, R.

2003. La visita de Luján de Vargas a las encomiendas riojanas (1693): comentarios, notar y lecturas posibles. En Boixadós, R. & C. Zanolli. La Visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes. Buenos Aires. UNQ.

BOIXADÓS, R. & J. FARBERMAN

2009 Clasificaciones mestizas. Una aproximación a la diversidad étnica y social en Los Llanos riojanos del siglo XVIII. Ratto S. & J. Farberman. Historias mestizas. Trayectorias de indios, españoles y criollos en el Tucumán colonial y en las pampas. Buenos Aires, Biblos.

BOURDIEU, P.

[1980] 2007 La tierra y las estrategias matrimoniales. El sentido práctico. Buenos Aires, Siglo XXI.

BRIZUELA DEL MORAL, F.

2003 Historia de las mercedes de tierras en Catamarca. Siglos XVI al XIX. Catamarca. Universidad Nacional de Catamarca.

CANALS FRAU, S.

1951 La población de Los Llanos. Anales del Instituto Étnico Nacional, III, pág. 67-81.

COMAS D'ARGEMIR, M.D.

1992. "Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la península Ibérica". Chacón Jiménez, F. & J. Hernández Franco (eds). Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen". Barcelona. Anthropos.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

1964. Estudio sobre las mercedes de Los Llanos. Buenos Aires, CFI.

DE LA FUENTE, A.

2007. Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la Provincia de La Rioja durante el proceso de formación del estado Nacional Argentino (1857-1870). Buenos Aires. Prometeo.

DE LA VEGA DIAZ, D.

[1945] 1994. Toponimia riojana. Buenos Aires.

DENIS, P.

[1920] 1987 La valorización del país. La República Argentina, 1920. Buenos Aires, Solar Hachette.

DÍAZ, H., C. PIEDRABUENA, H. CALESSA y J. PENNA

1988 Desarrollo rural integral del Área de Los Llanos. Sistemas actuales de producción ganadera. Buenos Aires. Centro Federal de Inversiones.

DORO, R.

1974 Diagnóstico expeditivo de la situación jurídica, económica y social de las áreas en situación de comunidades indivisas de la provincia de Tucumán. Buenos Aires. Consejo Federal de Inversiones.

FARBERMAN, J. y R. BOIXADÓS

[2008, en prensa] Oprimidos de muchos vecinos en el paraje de nuestra habitación. Tierra, casa y familia en Los Llanos de La Rioja colonial. Boletín del Instituto de Historia Argentina Dr. E. Ravignani. FFyL. UBA;

2008 Soldados, propietarios y “Pobres de Jesucristo”. Conflictos por la tierra en Los Llanos riojanos, siglo XVIII. Ponencia presentada a las XXI Jornadas de Historia Económica, Universidad Nacional de 3 de Febrero, 23-26 de septiembre de 2008.

FERRER I ALÓS, L.

1995 Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social. Boletín de la ADEH, XIII (1):11-27. Asociación de Demografía Histórica.

Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (1999), Gobierno Provincial de La Rioja.

MADRAZO, G.

1970. Contribución para un estudio histórico de la tenencia colectiva de tierras en la provincia de Jujuy. Relaciones de la SAA. Tomo V. Nueva Serie, nº1. Buenos Aires.

MERCADO Y REYNOSO, A.

2003 Tierras, cosas, consuetudes. Formas disociadas de propiedad inmobiliaria en la ciudad de Todos Santos de la Nueva Rioja (siglos XVI-XVIII).

NATENZON, C.

1990. Agua, recurrencia social y organización territorial en Los Llanos de La Rioja. Territorio para la política y crítica de la Geografía y Ciencias Sociales. Buenos Aires, FFyL.

OLIVERA, G.

1993 El campo comunero de la Isla Verde. Transición desde el régimen comunal al privado de la tierra (La Rioja, siglos XIX y XX). Ruralia, 4.

OTS CAPDEQUÍ, J. M.

1959 España en América. El régimen de tierras en la época colonial. México. FCE.

PALOMEQUE, S.

2006 Circuitos mercantiles de San Juan, Mendoza y San Luis. Relaciones con el 'Interior Argentino', Chile y el Pacífico Sur (1800-1810). Anuario IEHS 21, UNCPBA, pp. 255-286.

PONCE LEIVA, P.

2007 Versatilidad social y poderes múltiples en la América colonial. Nuevos Mundos/Mundos Nuevos. Coloquios.

TODOROV, T.

[1982] 2003 La conquista de América. El problema del otro. Buenos Aires, Siglo XXI.

ZUBRZYCKI, B.

2002 Campos comuneros en el valle de Hualfín (Catamarca). Antecedentes, problemática y situación actual. Andes 13, Universidad Nacional de Salta, Salta

2003 Herederos, dueños y “derechosos”. Propiedad y herencia de la tierra en Asampay, Argentina. Sociedades rurales, producción y medio ambiente, 4(1). Universidad Nacional de La Plata.

ZUBRZYCKI, B., M. MAFIA Y L. PASTORINO.

2003 La propiedad de la tierra y el agua en el Noroeste Argentino. El caso de los campos comuneros en el valle de Hualfín. Estudios Atacameños, nº 25. San Pedro de Atacama.

ZÚÑIGA, J. P.

2000 Clan, parentela, familia, individuo: métodos y niveles de análisis. Anuario IHES, 15. Tandil.- UCPBA.

[1] Universidad Nacional de Quilmes. CONICET. Universidad de Buenos Aires. Argentina. Contacto: rboixados@unq.ed.ar

[2] Cfr. Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (1999), citado en Mercado y Reynoso (2003); Doro (1974), Zubrzycki (2002), Zubrzycki, Mafia & Pastorino (2003), Madrazo (1970).

[3] Hay autores que vinculan la tenencia colectiva en Catamarca con la inmovilidad de la tierra pública originada a partir de la ley de enfiteusis (1826), con el desarrollo de grandes propiedades y con el desorden político administrativo ocasionado por las guerras civiles, como Brizuela del Moral (2003). Confrontar también Zubrzycki, 2002 (op.cit).

[4] Salvador Canals Frau (1951) propuso la existencia de un grupo étnico que habitaba esta particular región, a quienes denominó “olongastas”. Discutimos esta interpretación en el artículo de Farberman, J. & R. Boixadós (2008, en prensa) “Oprimidos de muchos vecinos en el paraje de nuestra habitación”. Tierra, casa y familia en Los Llanos de La Rioja colonial”.

[5] Hemos desarrollado con más detalle este proceso en el artículo “Oprimidos...”, op..cit.

[6] Archivo Histórico de Córdoba (en adelante, AHC), escribanía 2, legajo 61, expediente 5.

[7] En el año 1700, uno de los hijos de Pinazo, el sacerdote Diego de Illanes, encontró entre los papeles familiares el título de esta merced pero no así la constancia de la toma de posesión. Debido a su avanzada edad, recurrió a la justicia para hacer efectivo el título y luego procedió a vender la merced en partes o fracciones a los miembros de la justicia que participaron de la formalización del trámite legal.

[8] Cfr. Todorov 2003.

[9] En el artículo “Oprimidos...” (op.cit) estimamos el crecimiento anual en casi un 4%.

[10] AHC, escribanía 2, legajo 76, expediente 24. 1789.

[11] AHC, escribanía 2, legajo 65. Según Dardo de la Vega Díaz (1994:279) la merced original de ALDESILLA, SOLCA y MACASÍN fue concedida a don Agustín de Mercado y Reynoso (hijo de uno de los fundadores de la ciudad, don García de Mercado y Reynoso) por el gobernador Gutierre de Acosta y Padilla en la década de 1640. Su hijo Jacinto vendió la aguada de ALDESILLA a Francisco de Ontiveros, personaje que vivía en la zona a comienzos del siglo XVIII, y SOLCA Y MACASÍN a Joseph Roldán.

No hemos podido establecer el vínculo genealógico entre don Jacinto y Enrique Reynoso, propietario de Villacasana, estancia muy próxima a Solca.

[12] De la Fuente (2007) ha constatado que en el siglo XIX era muy frecuente que los pobladores de Los Llanos –miembros de las montoneras que seguían a los caudillos– tuvieran derechos de herencia en varios territorios dispersos de manera simultánea. Una significativa endogamia y la tendencia a no dividir las propiedades habría generado este complejo fenómeno del que encontramos indicios en el siglo anterior.

[13] AHC, escribanía 2, legajo 66, expedientes 7, 17 y 19.

[14] AHC, escribanía 2, legajo 52, exp. 1.

[15] AHC, escribanía 2, legajo 72, expediente 24.

[16] AHC, escribanía 2, legajo 72, expediente 17 (1789).

[17] También una demanda menor se concentra en las tierras del sur oeste, en Las Minas y San Antonio –dominio que será más tarde de los Quiroga– por la existencia de minerales en la zona. Ver también Natenzon, 1990.

[18] Cfr. Farberman, J. & R. Boixadós 2008. “Soldados, propietarios y “Pobres de Jesucristo”...

[19] Don Luis de Villafañe y Texeda, (vecino encomendero, alférez real y miembro de una de las familias riojanas más notables y acaudaladas) obtuvo en 1730 la merced de las tierras llamadas Catuna, Guandacol y Las Burras, en el norte de Los Llanos, alegando que poseía hermanos menores a los que debía mantener (AHC, escribanía 2, legajo 18, expediente 8. 1730).

[20] Los Mercado y Reynoso eran un linaje cuyo origen se remonta a la propia fundación de la ciudad. Sus descendientes siempre formaron parte de la elite local, fueron encomenderos, capitulares y ocuparon puestos de prestigio. Aunque sabemos que tenían propiedades en la zona de Arauco en el siglo XVII y comienzos del XVIII, descubrimos que hacia 1642 también habían obtenido mercedes de tierras en Los Llanos. Ya mencionamos que Agustín de Mercado y Reynoso, había recibido las tierras de dicho lugar de SOLCA que fue pueblo de indios con dos leguas como lo pidió, aunque no tuviese tantas tierras en dicho pueblo. Aunque estas tierras fueron vendidas por su hijo Jacinto, tiempo después los Mercado y Reynoso seguirían atribuyéndose derechos sobre ellas.

[21] Nos referimos al litigio contra Santiago Banegas por la estancia de Río Grande, Juan Barrionuevo por Carrizalillo, y Asencio Roldán y Luis Avila Cartagena por los lugares de Macasín y de Solca. La demanda se fundaba sobre el aludido título de Merced de las sobras de Nacate de 1700, concedido a Don Andrés Pérez de Arce.

[22] AHC, escribanía 2, legajo 65, expediente 1.

[23] Esta afirmación de la propiedad colectiva se advierte asimismo en otras fuentes cuando se alude al apellido familiar para identificarlas (las tierras de “los Agüero”, “los Amaya”, “los Barrionuevo”, “los Banegas”, “los Ontiveros”, “los Argañaraz”, etc.).

[24] Cfr. Ponce Leiva 2007 y Zúñiga 2000.

[25] AHC, escribanía 2, legajo 76, expediente 10.

[26] Al parecer, no son exactamente las mismas tierras que las que tenían desde hacía muchos años la familia Tello; puede tratarse de tierras muy próximas o de “realengas” de una medición efectuada a causa de un deslinde. Se comprende la confusión que suscitan estas superposiciones o repeticiones de nombres y topónimos y sus derivaciones a nivel legal.

[27] AHC, escribanía 2, legajo 66, expediente 19.

[28] La expresión corresponde a Bourdieu quien analizó el problema de la tenencia de la tierra entre los campesinos del Bearn francés y las relaciones entre normas, prácticas y estrategias familiares (Bourdieu 2007). La indivisión como práctica estratégica familiar para mantener el control sobre un patrimonio y una condición social de prestigio se encuentra ampliamente documentada y analizada para distintas regiones de España y Europa. En la mayor parte de los casos, se trata de propiedades dedicadas a la agricultura más que al pastoreo y las diversas legislaciones locales suelen respaldar estas prácticas como formas admitidas de administración de los patrimonios familiares. Cfr. Bestard 1992, Comas D`Argemir 1992, Barrera González 1990 y Ferrer i Alós 1995. En los casos que estamos analizando, la indivisión no es sinónimo de heredero único, sino por el contrario, de tenencia colectiva.

[29][29] No solo por las referencias que contiene el trabajo de Olivera (1993) sino por los comentarios que Dardo de la Vega Díaz incluyó en su Toponimia riojana sabemos que esta situación se volvió más compleja aún durante el siglo XIX. La nueva legislación decimonónica, que por cierto aún hemos estudiado, parece haber recreado un nuevo contexto de conflictividad entre cientos de “compartes” y “derechosos” quienes se volvieron al período colonial para esclarecer sus derechos y reclamos.

[30] “Matrícula del curato de Los Llanos de La Rioja hecho por su cura y vicario”, 1806. Archivo del Arzobispado de Córdoba, legajo 20, vol 2.